

**GRUPO DE TRABAJO - FUNCIONAMIENTO DE LA CIM**

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA COMISIÓN INTERMEDITERRÁNEA**

(Última versión de Reglamento: 17 de octubre de 2007)

	<b>Versión en vigor (17/10/2007)</b>	<p><b>Propuestas del GdT FUNCIM (14/12/09)</b></p> <p>Propuestas del GdT FUNCIM adoptadas por el BP de Murcia (05/02/10)</p> <p>Observaciones introducidas tras la reunión del GdT FUNCIM (6-7/05/10)</p>
	<b>ARTÍCULO 1: Naturaleza y objetivos generales</b>	<b>ARTÍCULO 1: Naturaleza y objetivos generales</b>
1	La Comisión Intermediterránea fue creada por la resolución de 13 de octubre 1989, a partir de la Asamblea General de Regiones Periféricas Marítimas de Europa (CRPM).	La Comisión Intermediterránea fue creada por la resolución de 13 de octubre 1989, a partir de la Asamblea General de Regiones Periféricas Marítimas de Europa (CRPM)
2	La Comisión Intermediterránea forma parte de la CRPM y actúa bajo la autoridad del Buró de la CRPM.	La Comisión Intermediterránea forma parte de la CRPM y actúa bajo la autoridad del Buró de la CRPM.

Comentarios:

Ninguna modificación.

	<b>Versión en vigor (17/10/2007)</b>	<p><b>Propuestas del GdT FUNCIM (14/12/09)</b></p> <p><b>Propuestas del GdT FUNCIM adoptadas por el BP de Murcia (05/02/10)</b></p> <p><b>Observaciones introducidas tras la reunión del GdT FUNCIM (6-7/05/10)</b></p>
	<b>ARTÍCULO 2 : Constitución</b>	<b>ARTÍCULO 2 : Constitución</b>
1	La Comisión Intermediterránea está constituida por los Presidentes - o quienes desempeñen una función equivalente - de las Regiones o poderes infraestatales miembros y miembros asociados.	La Comisión Intermediterránea está constituida por los Presidentes - o quienes desempeñen una función equivalente - de las Regiones o poderes infraestatales miembros y miembros asociados.

Comentarios:

Ninguna modificación.

	<b>Versión en vigor (17/10/2007)</b>	<b>Propuestas del GdT FUNCIM (14/12/09)</b>  <b>Propuestas del GdT FUNCIM adoptadas por el BP de Murcia (05/02/10)</b>  <b>Observaciones introducidas tras la reunión del GdT FUNCIM (6-7/05/10)</b>
	<b>ARTÍCULO 3: Regiones participantes</b>	<b>ARTÍCULO 3: Regiones participantes</b>
1	Todas las Regiones mediterráneas de la Unión Europea, miembros de la CRPM, son miembros de la Comisión Intermediterránea. Las Regiones y poderes infraestatales de los Estados participan al partenariado euromediterráneo, miembros asociados de la CRPM, son miembros de la Comisión Intermediterránea.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todas las Regiones, miembros de la CRPM que, por su situación geográfica, económica o política, se consideran parte del espacio mediterráneo, y</li> <li>- Las Regiones y poderes infraestatales de los Estados que participan en el partenariado euromediterráneo y/o en la Unión por el Mediterráneo, miembros asociados de la CRPM, pueden ser miembros de la Comisión Intermediterránea.</li> </ul>
2.		<p>Las Regiones miembros y miembros asociados de la CRPM que deseen adherirse a la Comisión Intermediterránea deben seguir el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Las solicitudes deben dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intermediterránea, que las somete al acuerdo del Buró Político. El Buró Político se pronuncia por unanimidad.</li> <li>b. La decisión del Buró Político debe ser ratificada por la Asamblea Plenaria.</li> </ul> <p>Todas las Regiones miembros y miembros asociados y los observadores de la CRPM pueden participar como observadoras en los trabajos de la Comisión Intermediterránea, previa invitación del Buró Político, y en las condiciones que éste determine.</p>
3.		El Buró Político de la Comisión Intermediterránea puede suspender la participación de un miembro de la Comisión Intermediterránea por unanimidad. La suspensión debe ser ratificada por la Asamblea de la Comisión Intermediterránea, por una mayoría de dos tercios. La suspensión debe ser motivada. El impago de las cotizaciones debidas puede ser motivo de suspensión.
4.		Esta decisión se trasladará al Buró Político de la CRPM para que éste se pronuncie sobre la continuidad de la región como miembro de la CRPM y proponga la decisión a la Asamblea de la CRPM.

**Comentarios:**

Actualización del artículo a fin de incluir la Unión por el Mediterráneo (de conformidad con la modificación aportada a la Carta Organizativa de la CRPM)

Inclusión de las modalidades de adhesión y de suspensión (de conformidad con la Carta Organizativa de la CRPM).

	<b>Versión en vigor (17/10/2007)</b>	<b>Propuestas del GdT FUNCIM (14/12/09)</b>  <b>Propuestas del GdT FUNCIM adoptadas por el BP de Murcia (05/02/10)</b>  <b>Observaciones introducidas tras la reunión del GdT FUNCIM (6-7/05/10)</b>
	<b>ARTÍCULO 4 : Objetivos</b>	<b>ARTÍCULO 4 : Objetivos</b>
1	Estudiar los problemas comunes y poner en práctica operaciones concretas de cooperación interregional mediterránea, concernientes al desarrollo económico, científico y cultural.	Estudiar los problemas comunes y poner en práctica operaciones concretas de cooperación interregional mediterránea, concernientes al desarrollo económico, científico y cultural <b>adoptando las acciones apropiadas entre las cuales:</b>
2	Determinar los programas específicos comunes.	1. Promover la política euro-mediterránea y el papel esencial de las autoridades regionales.
3	Garantizar igualmente los intercambios de experiencias en el marco de las intervenciones previstas por los Fondos Estructurales.	2. Promover un enfoque territorial de desarrollo a escala de la ribera mediterránea.
4	Dar a conocer a las instituciones europeas la problemática de la zona mediterránea	3. Defender los intereses específicos de las Regiones mediterráneas en las principales negociaciones europeas y políticas comunitarias.
5		4. Identificar y promover proyectos estructurantes de cooperación sobre las principales temáticas del espacio mediterráneo.
6		5. Perseguir la construcción de lazos estrechos con las redes mediterráneas y las estructuras de cooperación.

**Comentarios:**

Modificación a fin de clarificar el papel de la CIM y sus objetivos. Integración de la lista de objetivos.

	<b>Versión en vigor (17/10/2007)</b>	<b>Propuestas del GdT FUNCIM (14/12/09)</b>  <b>Propuestas del GdT FUNCIM adoptadas por el BP de Murcia (05/02/10)</b>  <b>Observaciones introducidas tras la reunión del GdT FUNCIM (6-7/05/10)</b>
	<b>ARTÍCULO 5 : Órganos</b>	<b>ARTÍCULO 5 : Órganos</b>
1	La Comisión está organizada en :	La Comisión está organizada en :
2	- El Presidente,	- El Presidente,
3	- El Buró,	- El Buró,
4	- El Secretario Ejecutivo,	- El Secretario Ejecutivo,
5	- La Asamblea Plenaria.	- La Asamblea Plenaria.

**Comentarios:**

Ninguna modificación.

	<b>Versión en vigor (17/10/2007)</b>	<b>Propuestas del GdT FUNCIM (14/12/09)</b>  <b>Propuestas del GdT FUNCIM adoptadas por el BP de Murcia (05/02/10)</b>  <b>Observaciones introducidas tras la reunión del GdT FUNCIM (6-7/05/10)</b>
	<b>ARTÍCULO 6 : El Presidente</b>	<b>ARTÍCULO 6 : El Presidente</b>
1	El Presidente es elegido por los miembros del Buró por un mandato de dos años, renovable una sola vez. En caso de impedimento, el Vicepresidente suplente ejerce sus funciones. Si éste se encuentra igualmente impedido, las funciones del Presidente son ejercidas por el Vicepresidente de mayor edad.	El Presidente es elegido <b>por la Asamblea General de la Comisión Intermediterránea entre sus miembros</b> por un mandato de dos años, renovable una sola vez. <b>Durante la elección del Presidente, la Asamblea nombra igualmente un Vicepresidente Primero y tres Vicepresidentes por indicación de los miembros del Buró político.</b>
2		<del>Los Presidentes y los Vicepresidentes pueden ser elegidos entre los miembros efectivos de la Asamblea.</del>
3		<b>Cuatro meses</b> antes del vencimiento del mandato del Presidente, el Secretario Ejecutivo somete a las Regiones una petición de candidature. Cada candidatura debe ser enviada al Secretario Ejecutivo al menos <b>dos meses</b> antes del vencimiento del mandato, acompañado por una declaración sintética sobre las orientaciones del programa que se quiera perseguir en el seno de la Comisión Intermediterránea. Las candidaturas recibidas serán transmitidas a todas las Regiones como muy tarde <b>un mes</b> antes del vencimiento.
4	Las funciones del Presidente son la dirección y la coordinación de los trabajos de la Comisión. Asegura asimismo el vínculo entre ésta última y el Buró de la CRPM. El Presidente es asistido por un Secretario particular a su designación..	Las funciones del Presidente son la dirección y la coordinación de los trabajos de la Comisión. Asegura asimismo el vínculo entre ésta última y el Buró político <b>de la CRPM. En caso de impedimento del Presidente, el Vicepresidente Primero ejerce sus funciones. Si éste se encuentra igualmente impedido, las funciones del Presidente son ejercidas por el mayor de los Vicepresidentes.</b>

**Comentarios:**

La modificación concerniente a la elección del Presidente ha sido aportada para dar a todos los miembros de la Comisión Intermediterránea la posibilidad de presentar una candidatura y expresar una voz, pero igualmente para conseguir un sistema de elección del Presidente de la CIM de conformidad con los de la mayor parte de las Comisiones geográficas

El punto 2 ha sido eliminado por estar ya claro en las precisiones del punto 1.

Se han introducido explicaciones para las modalidades de elección del Presidente (que no existían), entroncadas directamente con la Carta organizativa de la CRPM.

Para la elección de los Vicepresidentes, tenida cuenta de su papel más honorífico que substancial, no hace falta hacer frente al mismo procedimiento de candidatura que para el Presidente

Para no generar confusión entre la figura del Secretario Ejecutivo (órgano de la CIM) y el Secretario particular del Presidente, se ha omitido la referencia expresa a éste último. El Presidente puede naturalmente organizarse con una estructura propia que no aparece como órgano (a menos que se modifique el Art.5)

	<b>Versión en vigor (17/10/2007)</b>	<b>Propuestas del GdT FUNCIM (14/12/09)</b>  <b>Propuestas del GdT FUNCIM adoptadas por el BP de Murcia (05/02/10)</b>  <b>Observaciones introducidas tras la reunión del GdT FUNCIM (6-7/05/10)</b>
	<b>ARTÍCULO 7 : El Buró</b>	<b>ARTÍCULO 7 : El Buró</b>
1	Los miembros del Buró Político son elegidos por la Asamblea Plenaria por un periodo de dos años, renovable. El Buró así designado elige, entre sus miembros, uno o más Vicepresidentes.	Los miembros del Buró Político son elegidos por la Asamblea Plenaria por un periodo de dos años, renovable.
2	Está compuesto de la siguiente manera: Chipre está representado por un miembro, España está representado por cinco miembros, Francia por tres miembros, Grecia por cinco miembros, Italia por cinco miembros, Líbano por un miembro, Malta por un miembro, Marruecos por tres miembros, Portugal por dos miembros y Túnez por un miembro.	<b>La composición del Buró Político, en relación al número de Regiones participantes y de Estados miembros representados, será determinada aplicando el método de cálculo siguiente:</b>
3		- El Buró político está compuesto como máximo por la mitad del número de miembros de la Comisión Intermediterránea, redondeada por exceso;
4		- Cada Estado miembro es representado por al menos una Región;
5		- El número de Regiones miembros del Buró político para cada Estado es calculado según un criterio que toma en cuenta el número de Regiones miembros de la CIM por país (con un peso del 75%) y la población (con un peso del 25%)
6		- Para traducir esos parámetros en asientos según un criterio de proporcionalidad, se aplica la regla d'Hont
7	En caso de igualdad de votos, el voto del Presidente es determinante.	En caso de igualdad de votos, el voto del Presidente es determinante.
8	El Buró se reúne bajo convocatoria del Presidente o a iniciativa de la mayoría de sus miembros.	El Buró se reúne bajo convocatoria del Presidente o a iniciativa de la mayoría de sus miembros.
9	En caso de imperativo mayor o de utilidad particular, y exponiendo los motivos, el Presidente puede proponer, a su propia iniciativa o por petición de un miembro del Buró, entre dos reuniones del Buró, la adopción escrita de una decisión. En dicho caso, dirige la propuesta de decisión por fax o email a todos los miembros del Buró, fijando un plazo de 15 días para la respuesta. En caso de no respuesta en plazo, la propuesta es considerada como aprobada. En caso de excepcional y motivada urgencia, un plazo de cinco días puede ser fijado. El Presidente debe igualmente exponer los motivos de su eventual rechazo a aceptar la petición de procedimiento escrito	En cas d'impératif majeur ou d'utilité particulière, et en exposant les motifs, le Président peut proposer, à son initiative ou à la demande d'un membre du Bureau, entre deux réunions du Bureau, l'adoption écrite d'une décision. Dans ce cas, il adresse la proposition de décision, par fax ou e-mail, à tous les membres du Bureau, fixant un délai de 15 jours pour la réponse. En cas de non-réponse dans les délais, la proposition est considérée comme approuvée. En cas d'urgence exceptionnelle et motivée, un délai de cinq jours peut être fixé. Le Président doit également exposer les motifs de son éventuel refus d'accepter la demande de procédure écrite.
10	<u>Las misiones del Buró:</u>	<u>Las misiones del Buró:</u>
11	proponer a la Comisión los temas de reflexión,	- Proponer a la Comisión los temas de reflexión,
12	definir los métodos de trabajo,	- Definir los métodos de trabajo,
13	asegurar el seguimiento de los trabajos emprendidos por la Comisión,	- Asegurar el seguimiento de los trabajos emprendidos por la Comisión,
14	proponer las reuniones de la Comisión,	- Proponer las reuniones de la Comisión,
15	determinar las resoluciones a presentar ante la Asamblea General de la CRPM.	- Proponer las resoluciones a presentar ante la Asamblea General de la CRPM y adoptar las resoluciones políticas en las AG.

**Comentarios:**

[Ver el anexo Reglamento Interior de la Comisión Intermediterránea](#)

	<b>Versión en vigor (17/10/2007)</b>	<b>Propuestas del GdT FUNCIM (14/12/09)</b>  <b>Propuestas del GdT FUNCIM adoptadas por el BP de Murcia (05/02/10)</b>  <b>Observaciones introducidas tras la reunión del GdT FUNCIM (6-7/05/10)</b>
	<b>ARTÍCULO 8 : El Secretario Ejecutivo</b>	<b>ARTÍCULO 8 : El Secretario Ejecutivo</b>
1	El Secretario Ejecutivo es nombrado o cesado de sus funciones por la Asamblea Plenaria, previa proposición el Buró.	El Secretario Ejecutivo es nombrado o cesado de sus funciones por la Asamblea Plenaria, previa proposición el Buró.
2	Está al servicio de la Asamblea Plenaria y del Buró. Organiza el trabajo de la Comisión conforme a sus disposiciones, asegura las relaciones con el Secretario General de la CRPM y le representa en el seno de la Comisión Intermediterránea.	Está al servicio de la Asamblea Plenaria y del Buró. Organiza el trabajo de la Comisión conforme a sus disposiciones, asegura las relaciones con el Secretario General de la CRPM y le representa en el seno de la Comisión Intermediterránea.
3	El Secretario Ejecutivo está encargado de moderar las intervenciones en las reuniones y se encarga de la redacción del acta de cada reunión.	El Secretario Ejecutivo está encargado de moderar las intervenciones en las reuniones y se encarga de la redacción del acta de cada reunión.
4		<b>El Secretario Ejecutivo debe imperativamente gozar de la confianza de la Asamblea General y del Buró político. Dicha confianza debe expresarse a través de una votación al menos una vez cada cinco años.</b>

**Comentarios:**

Modificación de la duración de las funciones del Secretario Ejecutivo y de su renovación. Introducción del voto de confianza por parte de la Asamblea de conformidad con la modificación ya aportada en la Carta Organizativa de la CRPM.

	<b>Versión en vigor (17/10/2007)</b>	<b>Propuestas del GdT FUNCIM (14/12/09)</b>  <b>Propuestas del GdT FUNCIM adoptadas por el BP de Murcia (05/02/10)</b>  <b>Observaciones introducidas tras la reunión del GdT FUNCIM (6-7/05/10)</b>
	<b>ARTÍCULO 9 : La Asamblea Plenaria</b>	<b>ARTÍCULO 9 : La Asamblea Plenaria</b>
1	La Asamblea Plenaria está constituida por los Presidentes, o quien desempeñe función equivalente, de las Regiones y poderes infraestatales, miembros y miembros asociados, y por los representantes delegados por ellos.	La Asamblea Plenaria está constituida por los Presidentes (o quien desempeñe función equivalente) de las Regiones y poderes infraestatales, miembros y miembros asociados, o por los representantes políticos delegados por los Presidentes.

**Comentarios:**

El artículo tal y como está redactado no tiene sentido. Si los Presidentes son presentes en las reuniones, la participación de los representantes delegados no es necesaria ni útil. Por el contrario, ésta se torna necesaria si los Presidentes están ausentes, ya que ellos pueden ejercer sus funciones y representarlos a título pleno

En todo caso el artículo precisa de una modificación.

Téngase en cuenta que todas las demás Comisiones aceptan los representantes delegados.

	<b>Versión en vigor (17/10/2007)</b>	<b>Propuestas del GdT FUNCIM (14/12/09)</b>  <b>Propuestas del GdT FUNCIM adoptadas por el BP de Murcia (05/02/10)</b>  <b>Observaciones introducidas tras la reunión del GdT FUNCIM (6-7/05/10)</b>
	<b>ARTÍCULO 10 : Reunión de la Asamblea Plenaria</b>	<b>ARTÍCULO 10 : Reunión de la Asamblea Plenaria</b>
1	La Comisión se reúne en Asamblea Plenaria al menos dos veces al año por convocatoria del Presidente, de su propia iniciativa o por iniciativa de la mayoría de sus miembros o a la iniciativa de la mayoría de los miembros del Buró.	La Comisión se reúne en Asamblea Plenaria al menos dos veces al año por convocatoria del Presidente, de su propia iniciativa o por iniciativa de la mayoría de sus miembros o a la iniciativa de la mayoría de los miembros del Buró.
2	La fecha y hora de la siguiente reunión son decididas al final de cada reunión, previa invitación de una de las Regiones miembro Dicha Región se encarga de la organización de la reunión así como de los gastos.	La fecha y hora de la siguiente reunión son decididas al final de cada reunión, previa invitación de una de las Regiones miembro Dicha Región se encarga de la organización de la reunión así como de los gastos.
3	El acta de la reunión es enviada a la mayor brevedad posible a todos los miembros de la Comisión	El acta de la reunión es enviada a la mayor brevedad posible a todos los miembros de la Comisión.
4	El orden del día lo fija el Presidente a propuesta del Buró. Toda iniciativa o sugerencia de las Regiones es tomada en cuenta.	El orden del día lo fija el Presidente a propuesta del Buró. Toda iniciativa o sugerencia de las Regiones es tomada en cuenta.

Comentarios:

Ninguna modificación.

	<b>Versión en vigor (17/10/2007)</b>	<p><b>Propuestas del GdT FUNCIM (14/12/09)</b></p> <p><b>Propuestas del GdT FUNCIM adoptadas por el BP de Murcia (05/02/10)</b></p> <p><b>Observaciones introducidas tras la reunión del GdT FUNCIM (6-7/05/10)</b></p>
	<b>ARTÍCULO 11 : Acuerdos</b>	<b>ARTÍCULO 11 : Acuerdos</b>
1	Los acuerdos y resoluciones son adoptados por mayoría absoluta de los miembros presentes en cada reunión.	Los acuerdos y resoluciones son adoptados por mayoría absoluta de los miembros presentes en cada reunión.

Comentarios:

Ninguna modificación.

	<b>Versión en vigor (17/10/2007)</b>	<b>Propuestas del GdT FUNCIM (14/12/09)</b> <b>Propuestas del GdT FUNCIM adoptadas por el BP de Murcia (05/02/10)</b> <b>Observaciones introducidas tras la reunión del GdT FUNCIM (6-7/05/10)</b>
		<b>ARTÍCULO 12: Grupos de trabajo</b>
1		<b>L Los grupos de trabajo permanentes:</b> tienen por función alimentar las reflexiones y los posicionamientos de la Comisión sobre las temáticas prioritarias de las Regiones miembro. (*)
2		<b>Los grupos de trabajo ad hoc:</b> cumplen con los mismos objetivos que los grupos de trabajo permanentes pero responden a una necesidad específica y limitada en el tiempo con el fin de adecuarse lo más posible a las prioridades de la agenda comunitaria. (*)
3		Cada grupo de trabajo está presidido por una o más Regiones miembro que elaboran un pliego de cargas precisando los objetivos, las reglas de funcionamiento y las acciones a poner en práctica por el grupo. El Buró aprueba la creación de un grupo y la conclusión de sus trabajos cuando los miembros consideren que los objetivos se han alcanzado o que el interés para su actividad ha desaparecido. (*)

**Comentarios:**

Artículo extraído del Reglamento Interior de la Comisión Arco Atlántico.  
 Regula la composición, los tipos, el funcionamiento y la disolución de los grupos de trabajo, vista la necesidad de disponer de reglas precisas en la materia

\* Del Reglamento Interior de la Comisión Arco Atlántico, Art. VI Los grupos de trabajo

\* Del Reglamento Interior de la Comisión Arco Atlántico, Art. VI Los grupos de trabajo

\* Del Reglamento Interior de la Comisión Arco Atlántico, Art. VI Los grupos de trabajo

	<b>Versión en vigor (17/10/2007)</b>	<b>Propuestas del GdT FUNCIM (14/12/09)</b> <b>Propuestas del GdT FUNCIM adoptadas por el BP de Murcia (05/02/10)</b> <b>Observaciones introducidas tras la reunión del GdT FUNCIM (6-7/05/10)</b>
		<b>ARTÍCULO 13: Gestión financiera</b>
1		La Comisión dispone, para asegurar su gestión, de los siguientes recursos: a) Participación de las Regiones, con un montante estipulado y único decidido anualmente por la Comisión; b) Participaciones eventuales de la CRPM; c) Contribuciones a título de participación activa de la Comisión a iniciativas comunitarias como proyectos, programas, concursos, etc. (#)
2		El Buró Político puede asumir la decisión de hacer participar a la Comisión a proyectos europeos de interés para la misma Comisión, por proposición de una o varias Regiones miembro, presentadas al Secretario Ejecutivo. En todo caso, la participación puede ser aceptada a condición de haber informado previamente a todas las Regiones de la Comisión y de garantizar la cobertura financiera con el fondo a disposición de la Comisión, verificado por el Secretario Ejecutivo. Toda participación en un proyecto se decide y se prepara en el tiempo necesario respetando los plazos, informando al Secretario General que debe comprometerse en nombre de la CIM-CRPM. El Buró político, en su caso, podrá invocar el procedimiento escrito según los términos del Art. 7.
3		La participación de las Regiones y los financiamientos de la Unión Europea son pagados en una cuenta específica gestionada por el Secretario Ejecutivo, bajo la responsabilidad del Secretario General de la CRPM. (#)
4		La Región que acoge las reuniones del Buró y de la Comisión se hace cargo de los gastos de organización e interpretación simultánea. (#)
5		La Región que acoge el Secretariado Ejecutivo se hace cargo de los gastos de oficina y de sus suministros así como el equipamiento.
6		El Secretario Ejecutivo está obligado a proponer a los miembros del Buró un plan de acción anual, acompañado de un presupuesto provisional.

**Comentarios:**

Artículo parcialmente extraído del Reglamento Interior de la Comisión Arco Atlántico.

El objetivo es un mayor dinamismo de la Comisión en la gestión ordinaria (disponibilidad directa de sus fondos, identificación de los colaboradores del SE y en la participación en proyectos europeos.

Se hace una distinción entre el nivel decisorio (propio de las Regiones) y el nivel operativo (Secretario General y Secretario Ejecutivo) que deben encontrar las soluciones para cumplir los deseos de los miembros (por ejemplo la adhesión a los proyectos)

La redacción de un plan de acción para establecer el presupuesto anual y la tipología de los gastos previstos y de una guía de procedimiento para establecer más en detalle las tareas de los diferentes órganos ha sido recomendada

# Del Reglamento interno de la Comisión Arco Atlántico, Art. IX Financiación